



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado 4° de Ejecución de Penas  
Y Medidas de Seguridad

Auto Admisorio de Tutela 4617  
Radicación 660013187004201900168  
Accionante: Andrés Giovanni Zuluaga León  
Accionada: Comisión Nacional de Servicio Civil –  
Universidad Libre  
Derechos Invocados: Derecho al debido proceso, al  
trabajo, a la igualdad, el acceso a cargos públicos y  
la carrera administrativa

Pereira, Risaralda, veintiséis (26) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Se encuentra al Despacho, la acción Constitucional de Tutela interpuesta por Andrés Giovanni Zuluaga León, en contra de la Comisión Nacional de Servicio Civil y la Universidad Libre seccional Pereira, por vulneración a los derechos fundamentales de debido proceso, al trabajo, a la igualdad, al acceso a cargos públicos y a la carrera administrativa.

Así las cosas, determinado el cumplimiento de los presupuestos procesales consagrados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en la presente acción de tutela, así como las reglas de reparto establecidas en el Decreto 1382 de 2000, la suscrita **Juez Cuarta de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira, Risaralda,**

### RESUELVE

**PRIMERO: ADMITIR** la presente Acción de Tutela impetrada por Andrés Giovanni Zuluaga León, en contra de la Comisión Nacional de Servicio Civil y la Universidad Libre seccional Pereira, por vulneración a los derechos fundamentales de debido proceso, al trabajo, a la igualdad, al acceso a cargos públicos y a la carrera administrativa.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la Comisión Nacional del Servicio Civil la publicación en la página web de concursos de méritos 698 de 2018, de la demanda de tutela y de este auto, haciendo saber que quien esté interesado en vincularse al presente trámite cuenta con dos (2) días contados a partir de la referenciada publicación.

**TERCERO: NOTIFICAR** a las accionadas, de conformidad con el artículo 5° del Decreto 306 de 1992, por el medio más expedito con la advertencia que cuentan con el término de dos (2) días contados a partir de tal notificación, para que si a bien lo tienen se pronuncien sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerzan su derecho de defensa. Remítase copia de la misma.

**CUARTO: COMUNICAR** al accionante de la admisión de la presente acción

**QUINTO: TÉNGANSE** como pruebas las documentales adjuntadas con el escrito introductor.

Notifíquese y cúmplase;

**JUAN CARLOS PELÁEZ PUERTA**  
Juez.-